

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### OLIAS DEL REY

El pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2011, aprobó por unanimidad de los señores asistentes la siguiente modificación del artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y maquinas expendedoras con finalidad lucrativa, todo ello conforme al siguiente detalle, permaneciendo invariable el contenido restante de la indicada Ordenanza:

#### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MESAS, SILLAS, TOLDOS Y MAQUINAS EXPENDEADORAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**

Se modifica el artículo 6 (tarifas) de la referida Ordenanza Fiscal, conforme al siguiente detalle:

En los casos que el Ayuntamiento limite en el tiempo el uso del espacio de ocupación de los terrenos de uso público con los referidos aprovechamientos, se establece que las tasas fijadas en este artículo se reducirán, proporcionalmente, al tiempo autorizado de ocupación.

La presente ordenanza fiscal, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y será de aplicación a partir del referido día permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, de fecha 5 de marzo del 2004, se hace público, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto al objeto de que, durante el mismo, los interesados puedan examinar el expediente, así como, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, haciéndose saber que en caso de no presentar alegación alguna durante el referido período, el presente acuerdo se elevará a definitivo, pudiéndose interponer desde entonces contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del período de treinta días hábiles anteriormente indicado.

Olias del Rey.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-3939